



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 4 - 1990.

- **Antonio Beristain.** "Presentación desde el recuerdo a colegas fallecidos" 7

- Symposium Internacional: "El hombre y la mujer voluntarios en Instituciones de internos: menores, adultos y centros de acogida a drogadictos"** 11
- **Txaro Arteaga.** "Mujer y Voluntariado" 15
- **Javier Sáenz de Buruaga.** "La intervención de la comunidad ante las drogodependencias" 21
- **Bartolomeo Sorge.** "La experiencia vivida contra la criminalidad organizada en el Sur de Italia" 29
- **Enrique Tortajada.** "Campo de trabajo en un Centro Penitenciario" . 39

- II Curso de Formación actualizada a funcionarios de Inst. Penitenciarias** 49
- **Esther Giménez-Salinas i Colomer.** "Actualización profesional del Funcionario de prisiones" 51
- **Enrique Ruiz Vadillo.** "La sociedad y el mundo penitenciario" 63
- **Angel Miguel Sánchez.** "Misión sindical penitenciaria" 79

- III Jornadas Penitenciarias Vasco-Navarras** 97
- **Txaro Arteaga.** "Mujer y cárcel y Emakunde" 103
- **David Beltrán Catalá.** "Estudios universitarios en Inst. Penitenciarias" 111
- **Robert Cario.** "Jóvenes y mujeres encarceladas" 117
- **José Manuel Castells Arteche.** "Estudios universitarios en Instituciones Penitenciarias" 133
- **Ana Messuti de Zabala.** "Piranesi: el espacio, el tiempo, la pena" .. 139
- **Enrique Ruiz Vadillo.** "La ciencia y la práctica en el campo jurídico-penal y en el criminológico" 151
- **Javier Sáenz de Buruaga.** "Las drogas, la delincuencia y la cárcel: un punto de vista no jurídico" 167
- **Luis M.ª de Zavalá.** "Libertad religiosa y cárcel: Hoy y mañana" 177

- **Antonio Beristain, Pedro Larrañaga, José Luis Jiménez.** "La Policía en la Comunidad Autónoma Vasca" 189
- **Naciones Unidas.** "Convención sobre los Derechos del Niño" 203
- **Juan Bautista Pardo.** "Presentación de publicaciones del IVAC-KREI" 225

- III Promoción de Criminólogos Vascos y Nombramiento de Miembros de Honor 229
- Memoria del IVAC-KREI 245

EGUZKILORE

Número 4.
San Sebastián
Diciembre 1990
93 - 96

ACTO DE CLAUSURA

Joaquín GIMENEZ GARCIA

*Presidente de la Audiencia Provincial
San Sebastián*

Unas palabras para agradecer al profesor Beristain como Director del Instituto Vasco de Criminología la enorme labor de dinamización social que el Instituto está haciendo desde hace años entre nosotros al presentar desde perspectivas distintas, interdisciplinarias, una misma y fundamental reflexión: la delincuencia es un hecho social, el delincuente es una persona, la realidad delincuencia y el sistema penitenciario forman parte de la sociedad de nuestro mundo y no son un mundo aparte.

Asimismo quiero manifestar mi enhorabuena por el acierto en el nombramiento de los profesores D. Reynald Ottenhof, Catedrático de la Universidad de Pau y D. Enrique Ruiz Vadillo, Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo como miembros de honor del Instituto. Ambos son bien conocidos de nosotros y su disponibilidad en favor de las actividades del IVAC es constante. Mi enhorabuena a ambos. La Cátedra y los Tribunales, la Universidad y la Justicia aparecen así unidos con este doble nombramiento en personas tan enraizadas en el País Vasco.

No quisiera dejar pasar esta ocasión por la significación que como Juez siento en este acto. Hoy día la justicia española tiene el reto de dar una respuesta más humana, más cálida, más rápida, más justa a las exigencias sociales y a nuestra realidad. La justicia debe quitarse la venda con la que se la representa en la iconografía usual, y en esa labor de pacificación social, de consecución de una sociedad más participativa y más igualitaria, donde el acceso de todos los ciudadanos a los bienes culturales, sea una realidad y no un mero deseo, es donde se juega la propia razón de ser el Poder Judicial en una sociedad democrática y plural.

En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y muy en concreto la de la Sala Segunda de lo Penal, tiene una extraordinaria importancia, y encuentra en la persona de su Presidente Don Enrique Ruiz Vadillo, el mejor y más cualificado de sus exponentes. Yo quiero aquí, en este acto, al tiempo que le reitero mi enhorabuena, agradecerle en nombre de los compañeros Jueces y Fiscales de Guipúzcoa, su gran labor renovadora. Zorionak!

Enrique RUIZ VADILLO

Presidente de la Sala 2.^a del Tribunal Supremo

Quisiera expresar una vez más, querido Director del Instituto Vasco de Criminología, Profesores y Alumnos mi especial enhorabuena y satisfacción por las espléndidas realizaciones científicas y prácticas que lleváis a cabo.

En ellas habéis sabido enlazar el Derecho Penal y la Criminología de forma perfecta, la Praxis y la Ciencia, la Norma y la Realidad criminológica que es también realidad social.

El Derecho penal, como bien sabéis, lleva a cabo una imprescindible tarea social de promoción de los derechos y valores fundamentales, que son al mismo tiempo valores constitucionales, al reprimir aquellos ataques más relevantes a la normal y pacífica vida comunitaria según los parámetros que el Pueblo establece a través de sus legítimos representantes, permitiendo así la vigencia y el desarrollo armónico de los intereses individuales y colectivos en una simbiosis lo más perfecta posible. Esta misión positiva, creadora, dinámica, activa, de promoción del Bien Común, dota al Derecho penal de su más profunda y auténtica significación.

La Criminología constituye una Ciencia de los Hechos y de las Personas, en cuanto tales personas, es decir como individuos observados desde su propia e intransferible personalidad, no como acciones jurídicamente relevantes desde su perspectiva normativa, que es el objeto del Derecho Penal.

Por eso la interdependencia de ambas Ciencias es incuestionable y especialmente fecunda. El dato básico es común: El Hecho criminal determinado por el Ordenamiento jurídico y el Delincuente examinado desde una pluralidad de puntos de vista. Las causas del delito, la personalidad del delincuente, su desarrollo, sus peculiaridades físicas y psíquicas, las formas de reacción social se unen al hecho social, político y jurídico del Delito. Esta es vuestra tarea, no prescindir de ninguna de las Ciencias: Política Criminal, Criminología, Derecho Penal, etc., para conseguir una visión unitaria de los problemas criminales.

El Derecho Penal no puede ser visto como un conjunto de normas mejor o peor cohesionadas, privadas de profunda significación, sino como una Ciencia Valorativa, o Disvalorativa, según desde donde se mire, que partiendo de los hechos

que fija el legislador no puede prescindir de las aportaciones de la Política Criminal y de la Criminología.

Cuando el Derecho Penal se refiere a la personalidad del delincuente, por ejemplo, señala al juez un camino a seguir: la apreciación del hecho desde la doble perspectiva de los elementos psicológicos que inciden en el comportamiento humano y del análisis de su proyección social, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala 2.^a del Tribunal Supremo.

El Derecho Penal es, en definitiva, queridos amigos, la expresión histórica de la Justicia condicionada siempre al hecho realizado por una persona imputable, (que conociendo su significación, lo quiso), previamente calificado como infracción penal por una Ley, (principio de legalidad, cuya primera zona de aproximación está representada por la interpretación literalista del precepto, en beneficio del reo). Una vez acreditada esta realidad, los factores psicológicos juegan en el campo procesal (determinación del hecho psicológico a través de inferencias) y en el sustantivo un papel decisivo, en este último caso a través de la determinación tanto cualitativa de la pena, en los supuestos de alternatividad, como cuantitativa en orden a la intensidad de la pena dentro del grado fijado por la ley.

Desconocer la presencia de estos presupuestos es olvidar la esencia misma del Derecho Penal. Cuando un Juez penal gradúa la sanción teniendo en cuenta la personalidad del sujeto u otras circunstancias de análoga significación, (art. 61: personalidad; 256: peligrosidad social; 318: condiciones del culpable, etc., etc.) o cuando solicita un Indulto total o parcial, (art. 2.^o CP y Ley de Indulto de 1870) se está apoyando en datos criminológicos, (pensemos en la habitualidad frente a la reincidencia) en búsqueda de la más perfecta ecuación entre el Hecho, su Autor y la Pena.

Esta tarea vuestra, (y ahí está para demostrarlo la gran Revista EGUZKILORE) está produciendo incalculables beneficios para la sociedad y para quienes tenemos que juzgar, porque nos facilitáis unos materiales espléndidos y unos estudios científicos excepcionalmente valiosos para que la Justicia avance por el camino de la perfección, que es lo que todos, pese a nuestros defectos, queremos de verdad.

José Luis TELLERIA

*Diputado de Cultura
Kulturaren Diputatua*

Señoras, y señores:

Es un honor para mí recibir en este Salón del Trono de la Diputación Foral de Gipuzkoa a los participantes en este Curso de formación de funcionarios de Instituciones penitenciarias que hoy clausuramos. Especialmente, con motivo del homenaje a los doctores Enrique Ruiz Vadillo y Reynald Ottenhof, ya asiduos invitados

de esta Casa, que es la de todos los guipuzcoanos, y que reciben hoy el título de Miembros de Honor del Instituto Vasco de Criminología.

La Diputación Foral de Gipuzkoa, desde hace ya muchos años, se ha distinguido por la defensa de los derechos de los presos. Quiero recordar que ya en 1843 esta Diputación, en cumplimiento del mandato expresado por las Juntas Generales reunidas en Segura, analizó las experiencias existentes tanto en la capital del Reino como en países extranjeros en cuanto a la atención y planificación de las cárceles de mujeres, entonces llamadas casas de corrección. La supresión del Régimen Foral en aquel entonces impidió que se aplicase en nuestro Territorio una política avanzada en este campo.

Es nuestro deseo, una vez restablecido de forma parcial el régimen foral, colaborar, al igual que lo hicieron nuestros antepasados, en el logro del respeto a la dignidad de la persona y al cumplimiento de los derechos de quienes se encuentran privados de libertad.

Históricamente, tanto en Gipuzkoa como en el resto de los Territorios vascos, las garantías individuales a los presos constituían la esencia de nuestro ordenamiento jurídico. Cabe recordar, ahora que celebramos el V Centenario del nacimiento de San Ignacio de Loiola, que el ilustre fundador de la Compañía de Jesús, cuando se encontraba preso, disfrutaba de derechos que hoy serían considerados como privilegios y que le permitieron desde su encierro continuar su labor, gracias a la posibilidad de recibir numerosas visitas, e incluso dirigir a sus seguidores. No creo que el régimen penitenciario actual se muestre tan generoso y humano.

En relación a la figura de las dos personalidades homenajeadas hoy aquí, quisiera constatar que ya desde hace años han honrado con su visita y con su magisterio este Salón del Trono. Recordamos que en 1976, con motivo del XXVI Curso Internacional de Criminología, y posteriormente en otras ocasiones hemos tenido el honor de contar con las lecciones magistrales de estos dos grandes hombres, volcados en la defensa y el respeto de los derechos humanos.

Entre los múltiples trabajos de ambos Profesores, destacaría uno dedicado al terrorismo, bajo el título de "Terrorisme ou terrorismes", que ha sido publicado en francés y en castellano por Reynald Ottenhof. Y los "Apuntes sobre el perfil del Juez penal en cuanto creador de la sentencia", de Enrique Ruiz Vadillo y que analiza un tema de máxima actualidad.

Gipuzkoa tiene la suerte de encontrarse sabiamente acompañada por estas dos importantes figuras de la Criminología. Desde el lado occidental, por Enrique Ruiz Vadillo, que durante 25 años ha vivido en Bilbao, y por el lado oriental, en Euskadi Norte, por el profesor Reynald Ottenhof.

Estoy seguro de que estos dos insignes maestros seguirán flanqueándonos con su presencia y de que visitarán nuestro Territorio y nuestra ciudad, donde serán siempre bien acogidos y atentamente escuchados por todos.